



**CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PROMOCIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE TENERIFE QUE PARTICIPAN EN LIGA REGULAR Y FASES PREVIAS O PRIMERA FASE DEL CAMPEONATO OFICIAL INSULAR DE TENERIFE DE BALONCESTO, TEMPORADA 2016/2017**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, aprobó las Bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de las entidades deportivas de Tenerife que participan en Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, temporada 2016/2017, en régimen de concurrencia competitiva.

**1.-Crédito presupuestario.**

La presente convocatoria cuenta con crédito adecuado y suficiente conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria
Subvención	84.500,00 €	17.0741.3411.48940
Compensación entidad colaboradora	2.000,00 €	17.0741.3412.22706

**2.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar parte de los gastos de arbitrajes asumidos por las entidades deportivas de Tenerife que participen en la Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, temporada 2016/2017, en las categorías de base Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y/o Cadete.

**3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.**

3.1.- La Federación Insular de Baloncesto de Tenerife (en adelante FIBT) actuará como entidad colaboradora en la gestión de las presentes subvenciones, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS

3.2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones serán las entidades deportivas de Tenerife, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en las competiciones enumeradas en la Base 1

3.3.- Los beneficiarios deberán acreditar ante la FIBT que están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social a través de los correspondientes certificados emitidos por las respectivas entidades.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio, mediante la emisión de un certificado conjunto de todas las entidades deportivas beneficiarios, previa presentación de dicha relación por parte de la FIBT.

3.4.-Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

3.5.-La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el **ANEXO II** de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante, siendo de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.-La FIBT deberá dar la debida publicidad a la subvención objeto de la presente

convocatoria mediante la inclusión en su web del logo del Servicio Administrativo de Deportes y la siguiente leyenda: **“Temporada 2016/2017 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”**.

Asimismo, la FIBT deberá comprobar que los beneficiarios cumplen sus obligaciones de publicidad: inclusión de la leyenda: **“Temporada 2016/17 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por los clubes (canchas de juego, Web, Facebook, etc.).

3.7.-La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en las presente Bases reguladoras.

3.8.-Los beneficiarios deberán atender en todo momento a las indicaciones y requerimientos de la FIBT, así como a las del Cabildo de Tenerife.

#### **4.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como **ANEXO I** de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DÍAS (20) NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **5.- Resolución del procedimiento.**

5.1.-Las presentes subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios previsto en la base 6

5.2.-Las entidades deportivas deberán presentar a la FIBT la documentación detallada en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras de Subvenciones.

5.3.- La FIBT deberá revisar la documentación y, en caso de apreciar deficiencias subsanables, deberá otorgar a los clubes afectados un **plazo de 10 días hábiles** para su subsanación. La FIBT deberá acreditar el cumplimiento de los trámites en los plazos fijados.

5.4.- La FIBT deberá incorporar al procedimiento un certificado con la relación de clubes deportivos que participan en las competiciones enumeradas en la base 1 (**Anexo IV**).

5.5.- Los citados certificados deberán remitirse al Servicio Administrativo de Deportes para la obtención del certificado acreditativo de que las entidades deportivas están al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife.

5.6.- La FIBT, una vez verificada toda la documentación, elaborará un informe en el que se indique las solicitudes presentadas, las admitidas y desestimadas, incluyendo el motivo, así como el importe de la subvención que correspondería a cada beneficiario de acuerdo con los criterios previstos en la base 6ª.

Dicho informe, acompañado del resto de la documentación, será remitida al Servicio Administrativo de Deportes.

5.7.- La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

5.8.- El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (art. 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el órgano concedente, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponer el recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente e a aquél en que se produzca el

acto presunto; o bien podrá interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

5.9.- La FIBT deberá abonar las correspondientes subvenciones a las entidades deportivas beneficiarios en el plazo máximo de veinte (20) días naturales desde la notificación de otorgamiento de las presentes subvenciones.

#### **6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.**

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como único criterio de valoración, el coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas participantes en la Liga Regular y Fases Previas o Primera Fase del Campeonato Oficial Insular de Tenerife de Baloncesto, organizadas por la Federación Insular de Baloncesto de Tenerife, durante la temporada 2016/2017, de las categorías de base de Prebenjamín, Benjamín, Pre-Minibasket, Minibasket, Pre-Infantil, Infantil, Pre-Cadete y Cadete.

El citado dato será facilitado por la FIBT mediante la presentación de un certificado oficial acreditativo del coste total de los arbitrajes asumidos por cada entidad deportiva participante en las Fases Previas o Primera Fase y Liga Regular de las referidas categorías de base.

El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

- **Primero:** Determinación del coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas (CTA):

$$CTA = CA_1 + CA_2 + CA_3 + CA_4 + CA_5 + \dots$$

(CTA) Coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas.

(CA) Coste total de arbitraje asumido por cada entidad deportiva.

- **Segundo:** El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre el coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas (CTA) y se obtendrá el valor-arbitraje (VA)

$$VA = \frac{(CC)}{(CTA)}$$

(VA) Valor-arbitraje

(CC) Crédito convocatoria

- **Tercero:** El valor-arbitraje se multiplicará por el coste total de arbitraje asumido por cada entidad deportiva y se obtendrá el importe de la subvención (€) a conceder a la misma:

$$\text{Subvención (€)} = VA \times CA_1$$

## **7.- Medio de notificación y publicación.**

Las notificaciones a los interesados durante la primera fase del procedimiento (presentación de solicitudes, trámite de subsanación, etc.) serán cursadas por la FIBT.

La propuesta de resolución -provisional y/o definitiva-, el acuerdo de otorgamiento y la resolución de recursos, en su caso, se realizarán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de las subvenciones será remitido a la FIBT para que se proceda al reparto de las cantidades entre los beneficiarios.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.